MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
JEFATURA ADMINISTRATIVA
1633836660

Nro. GS – 2025 – / UPRES – JEFAD – 29.25

Armenia, 4 de marzo de 2025

Doctora
ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
Representante Legal **E.S.E HOSPITALSAN VICENTE DE PAUL SALENTO QUINDÍO**
Carrera 7 6-60 Salento Quindío
Teléfono: (096)7593405 7593000 759300
Correo electrónico: hospital@salento-quindio.gov.co
Salento

Asunto: Solicitud cotización proceso de Contratación Directa - Interadministrativo.

De manera atenta me dirijo a usted en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITALSAN VICENTE DE PAUL SALENTO QUINDÍO**, con el fin de solicitarle los documentos que se detallan a continuación, indispensables para adelantar el proceso de Contratación Directa Interadministrativa, regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

Documentación requerida:

- **Archivo en formato Excel** con el listado de servicios debidamente habilitados en el REPS, que incluya:
 - Código CUPS (ajustado a la Resolución 2641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social).
 - Descripción detallada del servicio.
 - Tarifa en pesos colombianos.
 - Tipo de tarifa (Propia, SOAT, UVT, UVB), indicando si es plena o aplica algún porcentaje de descuento.

Ejemplo de formato:

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	TIPO DE TARIFA	TARIFA
1	911106	UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS	PROPIA	$ 435.900
2	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	UVB	$ 35.700

- **Listado o resolución vigente de medicamentos** e insumos con precios autorizados.
- **Resolución de tarifas** para traslado básico y medicalizado (traslado ambulancias).
- **Copia legible de la cédula de ciudadanía** del representante legal.

Finalidad:

Lo anterior se requiere para adelantar el proceso de contratación de servicios médicos para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, en cumplimiento del derecho fundamental a la salud establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Artículo 2°), así como de los principios de contratación estatal de la Ley 80 de 1993 (Artículo 3°). Adicionalmente, la solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley 1712 de 2014 (Artículo 3°), que enfatiza los principios de transparencia, eficacia y gratuidad.

Por consiguiente, dicha documentación puede ser enviada a los correos: jorge.falla8052@correo.policia.gov.co y dequi.upres-jad@policia.gov.co

Quedamos atentos a cualquier aclaración y agradecemos su colaboración para cumplir a cabalidad con los requisitos y fines en materia de contratación pública.

Atentamente,

Subintendente **JORGE ALVARO FALLA CANDIA**
Funcionario Unidad Prestadora de Salud Quindío

Elaboró: SI JORGE ALVARO FALLA CANDIA
UPRES DEQUI – funcionario Unidad Prestadora de Salud Quindío

Fecha de elaboración: 04-03-2025
Ubicación: OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 13ª N° 1ª-117
Teléfono 6067368926
Dequi.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1633836660

La suscrita Gerente del Hospital San Vicente de Paúl de Salento Quindío Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 87 del Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, señala que por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación.

Que es deber de las entidades prestadoras de servicios de salud, adoptar el Manual Tarifario SOAT, para cada vigencia, con el fin de efectuar el cobro a los responsables de pago, en caso de accidentes de tránsito y en caso de negociaciones con EAPB con base en estas tarifas.

Que el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO QUINDÍO ESE, presta algunos servicios de salud que no se encuentran definidos en el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 y se crea la necesidad de implementar las tarifas que no se encuentran en el manual tarifario SOAT, como lo establece el Artículo 87 del Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996.

Que, de acuerdo a la revisión de tarifas del mercado y los cambios observados en el costo de insumos, mantenimiento y combustibles, es necesario actualizar las tarifas fijadas, ajustándolas a partir de la fecha, de acuerdo a la variación del IPC para el año 2024 que se ubicó en el 5,5%.

Que de acuerdo con el Decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario (SOAT) mencionado anteriormente las tarifas se incrementarán en igual porcentaje que el salario mínimo legal

mensual vigente, por lo cual al iniciar cada vigencia anual y una vez conocido el incremento del salario mínimo, las actuales tarifas serán incrementadas en el mismo porcentaje. (9,53%)

Que, en consideración a lo expuesto, la Gerente del Hospital San Vicente de Paul de Salento, Quindío ESE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual Tarifario SOAT vigente para el año 2025 y de la misma manera sus actualizaciones anuales.

ARTICULO SEGUNDO: Definir términos a tener en cuenta en las tarifas:
TRASLADO SENCILLO: Recorrido desde Salento a un destino único.
TRASLADO REDONDO: Recorrido desde Salento a un destino y su regreso con paciente, sea el caso de interconsulta o por contrarreferencia del médico especialista.

ARTICULO TERCERO: Establecer como tarifa del servicio de traslado básico de pacientes las siguientes, teniendo en cuenta un incremento del 9,53%:

DESTINO	TRASLADO SENCILLO	TRASLADO REDONDO
Armenia	$ 272.620	$ 436.258
Circasia	$ 163.528	$ 258.929
Filandia	$ 204.493	$ 327.166
Calarcá	$ 299.893	$ 477.113
Pereira	$ 545.240	$ 886.098
Manizales	$ 926.952	$ 1.472.302
Cali	$ 2.044.925	$ 3.185.351
Ibagué	$ 995.190	$ 1.499.575
Bogotá	$ 3.135.515	$ 5.044.185
Medellín	$ 2.999.260	$ 4.771.565

TRASLADOS EN EL MUNICIPIO DE SALENTO:

Urbano	$ 136.255
Cocora	$ 217.965
Boquia	$ 204.493

Parágrafo: El valor a cobrar en caso de otras veredas se realizará con base el valor a razón de $10.500 por kilómetro de recorrido. Aplica igualmente para traslados a otros destinos.

ARTICULO CUARTO: Definir la tarifa para traslado de muestras de laboratorio desde el Hospital a la ciudad de Armenia Quindío.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
P909000	Toma y envío de laboratorios que no sean procesados por la ESE (por muestra)	$ 9.000

ARTICULO QUINTO: Definir la tarifa para consulta médica domiciliaria particular en el valor de $120.000.

ARTICULO SEXTO: Definir la tarifa de aplicación de biológicos PAI en el valor de $8.009

ARTICULO SEPTIMO: Definir la tarifa para medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio de primer nivel. Se calcularán a partir del precio de compra más el 25%.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Salento, Quindío, el primero (01) día del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
GERENTE